

Sunchales, 07 de septiembre de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 4 6 / 2 0 1 7

VISTO:

El hecho de público conocimiento sucedido en obra de hormigoneado que se realiza en la ciudad, a través de una nota periodística del Diario Castellanos en su edición del día 5 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha noticia da cuenta de una protesta con paralización de tareas efectuada por el Sindicato de la U.O.C.R.A. en la ciudad de Sunchales, más precisamente en la obra de hormigoneado que se está efectuando en la calzada de la intersección de las calles General Paz e Hipólito Yrigoyen;

Que tal situación de "protesta" deviene luego que en las inspecciones del Gremio representante de la Construcción constatará, acta mediante, graves incumplimientos por parte de la empresa contratista en lo que refiere a las condiciones de trabajo del personal, verificando entre ellos el hecho más gravoso de la total falta de inscripción conforme lo prescribe la legislación pertinente;

Que dicha empresa ha sido contratada por la Municipalidad de Sunchales para la ejecución de la obra antes mencionada mediante un procedimiento de Concurso Privado de Precios;

Que producto de la interrupción de los trabajos se estima que puede existir no sólo la pérdida de tiempo sino de materiales propios de la obra en cuestión que se realiza sobre Avenida Yrigoyen;

Que si bien la Municipalidad procede a resolver sus adjudicaciones en orden a la Ordenanza de Compre Local N° 1534, que tiende al aprovisionamiento de materiales y servicio del ámbito de la ciudad de Sunchales, no debe perder de vista que también debe defender los intereses de la totalidad de la población;

Que la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en su art. 55 establece "*El contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra, y no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de Leyes o resoluciones del Poder Ejecutivo o del Poder judicial, nacionales o provinciales, y dará estricto cumplimiento a las disposiciones de la legislación y autoridades del trabajo y a las que en adelante se impusieron. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado del artículo 54 toda infracción al cumplimiento*

de las obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratistas podrá impedir el trámite y pago de los certificados de obra”;

Que la Municipalidad de Sunchales no solo como contratante, sino como Autoridad de Orden Pública no puede ni debe desconocer las condiciones laborales e impositivas en las que se encuentran las empresas que contrata;

Que el Estado no solo debe velar por el cumplimiento del orden y la seguridad en las obras que desarrolla por sí o por cuenta de terceros mediante las vías de inspección que corresponden, sino que asimismo es su deber pregonar los principios Constitucionales de la lealtad comercial, el derecho al trabajo en condiciones dignas, haciendo cumplir las leyes locales, provinciales y nacionales que correspondan;

Que estas situaciones no pueden pasar desapercibidas toda vez que comprometen la seriedad de los procesos de contratación de la administración pública, la transparencia de la función administrativa y sin perjuicio de poner en riesgo el erario municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 4 6 / 2 0 1 7

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las secretarías correspondientes remita a este Cuerpo Legislativo, de forma urgente y en un plazo no mayor a 5 días hábiles, información detallada y con la documental exigida sobre la situación de la empresa contratada para la ejecución de las obras de hormigoneado que se están efectuando en la calzada de la intersección de las calles General Paz e Hipólito Yrigoyen, especificando lo siguiente:

- 1- Si el D.E.M. estaba en conocimiento del hecho descrito y que hubiere tomado estado público y qué medidas fueron realizadas;
- 2- Si por el hecho acaecido se produjeron perdidas de materiales y en su caso la indemnización de los mismos, aportando la documental pertinente;
- 3- Se haga llegar al Concejo las constancias impositivas y laborales que fueran solicitadas a la empresa al momento de la contratación en orden a su estado de capacidad financiera y el estado registral de sus empleados, tal cual lo deberían estipular los pliegos de las licitaciones públicas y/o las condiciones generales de los concursos privados de precios;
- 4- Si han constatado que la empresa haya contratado el seguro de riesgos del trabajo del personal involucrado en la obra;

5- Se remita a este Concejo copia del contrato celebrado para la obra con el contratista afectado;

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días de mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-